



Expediente n.º: 954/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: **Modificación de Crédito nº7. Generación de crédito. Programa ExcyI 55**

Fecha de iniciación: 04/09/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la **Modificación de créditos n.º7**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **Generación de Créditos**, en el que consta el informe **FAVORABLE**, del interventor municipal.

Vista Memoria justificativa de la Concejala de Economía y Hacienda.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º. 7/2020 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	1310002	RETRIBUCIÓN EXCYL 55	0,00	14.800	14.800
450	160006	SEG SOCIAL EXCYL 55	0,00	5.200	5.200
		TOTAL			20.000

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguiente:



Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
450	5008	PROGRAMA EXCYL 55	20.000 EUROS
		TOTAL INGRESOS	20.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

En este caso, obra en el expte: Resolución de 10 de julio de 2020 de 2020 de Sepe de Castilla y León por la que se concede una subvención directa a los municipios que cuente con más de 5.000 habitantes como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 55 años perceptoras de renta garantizada de ciudadanía, para la realización de las obras y servicios de interés general, por importe de 20.000 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Alcaldesa.

Dº María del Carmen Ávila de Manueles.

Ante mi, el vicesecretario.

Dº Roberto Sánchez Gómez

La interventora.

Dº Ana Isabel Miniño Cacabelos.